
	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 1 de 43


# **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**

**Fragancias y Sabores S.A.**


	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 2 de 43

## Tabla de contenido


1. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA - ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN .....	5
2. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
2.1 COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN.....	5
2.2 ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS .....	6
2.2.1 Políticas Internas .....	7
3. DEFINICIONES .....	7
4. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	9
4.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION .....	9
4.2 NORMATIVIDAD COLOMBIANA .....	10
5. PRINCIPIOS GENERALES .....	11
5.1 Compromiso de la Alta Dirección en la prevención del soborno transnacional .....	11
5.2 Evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional	11
5.3 Manual de cumplimiento.....	12
5.4 Oficial de cumplimiento .....	12
5.5 Procedimientos de debida diligencia .....	12
DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....	13
5.6 Control y supervisión de las políticas de cumplimiento y del programa de ética empresarial .....	15
5.7 Divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de ética empresarial .....	15
5.8 Canales de comunicación para reportar confidencialmente las infracciones al programa de ética empresarial .....	15
6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES .....	16

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 3 de 43

7. VALORES.....	16
8. CONTEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	17
9. PRACTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, PROHIBIDAS POR LA COMPAÑÍA.....	18
10. ELEMENTOS DEL PROGRAMA CORPORATIVO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	19
11. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL.....	20
11.1 CONFLICTO DE INTERESES.....	21
11.2 SOBORNO.....	22
11.2.1 PRINCIPIOS PARA CONTRARESTAR EL SOBORNO EN LA COMPAÑÍA.....	23
11.2.2 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.....	23
11.2.3 Método de Evaluación.....	24
12. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS 31	
12.1 GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO DE FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS.....	31
12.2 RELACIONES DE EMPLEO CON EX -COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	31
12.3 Relaciones con Representantes de Partidos Políticos y Grupos de Interés.....	31
12.4 Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación	32
12.5 CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS.....	32
13. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.....	32
14. POLITICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS.....	33

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 4 de 43

14.1	Gratificaciones y Beneficios PERMITIDOS .....	33
14.2.	Gratificaciones y Beneficios, NO PERMITIDOS.....	33
14.3.	NO ES ADMISIBLE .....	34
15.	REGISTROS CONTABLES.....	34
16.	MECANISMOS PARA REPORTAR .....	35
17.	ROLES Y RESPONSABILIDADES .....	36
17.1	La Alta Dirección de la Compañía .....	36
17.2.	La Junta Directiva .....	36
17.3.	El Revisor Fiscal.....	37
17.4.	Comité de Transparencia e Integridad .....	37
17.5.	Riesgos.....	38
17.6.	Equipo Humano .....	38
18.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	38
19.	RESPONSABILIDAD.....	40
19.1	Responsabilidad Individual.....	40
19.2.	Responsabilidades Laborales.....	40
20.	ACCIONES CORRECTIVAS .....	40
21.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	41
22.	RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	41
23.	FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN .....	42
24.	DOCUMENTOS Y FORMATOS RELACIONADOS .....	42
25.	CONTROL DE CAMBIOS.....	42
26.	APROBACIÓN.....	43

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 5 de 43

## **1. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA - ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN**

Fragancias y Sabores S.A, en adelante la compañía, está comprometida en cumplir las leyes locales, internacionales y adoptar los estándares nacionales e internacionales, que rigen la transparencia ética y legal, de los negocios.

El propósito de esta Política, es orientar y transmitir a las contrapartes que están relacionadas con la compañía: colaboradores, clientes, proveedores, socios, representantes legales y/o aquellas personas que se relacionan indirectamente, las disposiciones procedimentales dirigidas a compartir y prevenir la conducta de soborno transnacional entre otros asuntos. La compañía “NO TOLERA”, ninguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como soborno, corrupción o fraude.

La Política de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, está regida por los principios y directrices establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética. Los códigos conductuales de **Fragancias y Sabores S.A**, agrupan de forma individual y colectiva, las reglas de juego, herramientas y control, con el propósito de proveer una alineación de los principios de organización y conducta de la sociedad, destinados a prevenir los delitos contemplados en la Ley y los relacionados con soborno transnacional que deben ser controlados por la compañía.


El programa de ética Empresarial tiene el fin de evitar, detectar e investigar y remediar cualquier forma de conducta indebida en cualquier actividad que desarrolle la empresa.

Por lo anterior, El Representante Legal y Junta Directiva, dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas, recursos operativos y tecnológicos, para el adecuado cumplimiento de las labores del oficial de cumplimiento, el cual llevará el Control y Supervisión de las Políticas de Cumplimiento del Programa de Ética Empresarial.

## **2. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **2.1 COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN**

Con el compromiso de la Alta Dirección de la compañía, en la Prevención del Soborno Transnacional y la implementación de la Política de Transparencia, Ética empresarial y Anticorrupción, fue aprobada en la Junta Directiva de Fragancias y Sabores S.A mediante acta Junta Directiva No.137, la autorización de la

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 6 de 43

implementación del programa, solicitando a su Representante Legal, garantizar el cumplimiento íntegro de la Ley. Así mismo, fue aprobado el nombramiento del oficial de cumplimiento, para garantizar la ejecución y seguimiento al programa.

El Programa de transparencia y ética empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Compañía.

El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de la Compañía y la Alta Dirección con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.


## **2.2 ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se implementa para dar cumplimiento y en concordancia con la normatividad del Art. 2 y Art. 23º de la Ley 1778 de 2016 modificada por la ley 2195 de 2022.

Las políticas, procedimientos y actividades de control, contenidas en el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, hacen parte de la cultura corporativa de la compañía, fomentando las buenas prácticas de sana competencia, costumbre y rechazando los negocios ilícitos; todos ellos orientados hacia la legalidad.

Agrupar los principios de conducta que deben ser incorporados como reglas, normas y procedimientos; proporciona un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento a todos los grupos de interés.

Las disposiciones del Código de Ética, constituyen una herramienta de aplicación al programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, que puede utilizarse para salvaguardar la confiabilidad y la reputación de la compañía, a los Accionistas y partes interesadas, para resolver los conflictos de interés, evitar las relaciones con contrapartes relacionadas en actividades delictivas y asegurar que todas las contrapartes son tratadas con respeto.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 7 de 43


### 2.2.1 Políticas Internas

En el presente Manual se detalla, el contenido y directrices de las siguientes políticas

- Política en materia de regulaciones y pago de comisiones a colaboradores y contratistas de negocios o transacciones internacionales o nacionales.
- Política de gastos de alimentación, hospedaje y gastos de viaje.
- Política de contribuciones y de cualquier naturaleza.
- Política de Donaciones.
- Política de procedimientos de archivo y conservación de transacciones internacionales.
- Políticas de control y auditoria, conforme al art. 207 del Código de Comercio y normas contables aplicables.
- Régimen que contiene los procedimientos sancionatorios de conformidad con las normas legales.
- Política de información, seguridad y de confidencialidad para denunciar actividades relacionadas con Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta.
- Política de Divulgación del Programa de Ética empresarial, que les permitan tener acceso las contrapartes internas y externas.
- Políticas contractuales:
  - Incorporación de cláusulas contractuales en los contratos “Contratistas” que tengan mayor grado de exposición, que ayuden a prevenir y se abstengan de infringir el Soborno Transnacional.
  - Todo contrato deberá traducirse a los idiomas de los países donde la Persona Jurídica realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso contratistas.


### 3. DEFINICIONES

- **Altos directivos:** Son principales Administradores de la compañía es decir, Gerentes, Directores y Miembros de Junta Directiva, vinculados o no laboralmente a ésta.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 8 de 43

- **Circular reglamentaria 100-00011.** Expedida por La Superintendencia de Sociedades el 9 de agosto de 2021, mediante la cual se modifica de forma integral la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 para la implementación del programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Debida diligencia:** Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.
- **Normas anticorrupción y antisoborno:** Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- **Normas nacionales contra la corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. **Ley 2195 de 2022.** Por medio de la cual se modifica la ley 1474 de 2022 y la ley 1778 de 2016
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de la Compañía para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción.
- **Pagos de facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus colaboradores.
- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.




	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 9 de 43

- **Programa de ética empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a la Compañía.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.
- **Soborno transnacional:** Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus colaboradores, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno).

#### 4. NORMATIVIDAD APLICABLE

##### 4.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

El marco legal internacional para combatir la corrupción, incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción CNUCC, la cual entro en vigencia en 2005, así como la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de funcionarios

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>10 de 43</b>

Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigencia desde 1999.

### **A nivel Regional**

Convención Interamericana Contra la Corrupción, 1977 Convención de la Unión Africana Sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción- 2003 Convenio Penal Sobre la Corrupción -1998 Convenio Civil Sobre Corrupción – Consejo Europeo 1999 Política Anticorrupción de la Unión Europea, art. 29 del Tratado de la Unión Europea.


Los anteriores miembros ordenan a los estados miembros, penalizar y castigar las prácticas corruptas. Tienen efecto directo sobre las empresas, estableciendo la responsabilidad para las personas jurídicas por actos corruptos, así como lo hace la Convención para la Lucha contra el Soborno OCDE -2009.

### **4.2 NORMATIVIDAD COLOMBIANA**

Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la República, el último en el año 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos “OCDE”, para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional. Como mandato, en el art 2º de la Ley 1778 de 2016, establece que la Superintendencia de Sociedades investigará y sancionará los actos de Soborno Transnacional que involucren a una persona jurídica domiciliada en Colombia, sujeta o no a vigilancia o control del Estado.

La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020, estableciendo una Guía para las personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial.

•**Circular Externa 100-00011.** La Superintendencia de Sociedades la expide 9 de agosto de 2021, Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 para la implementación del programa de Transparencia y Ética Empresarial.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>11 de 43</b>

**Circula Externa 100-000012 del 9 de agosto de 2021.** Por medio de la cual la Superintendencia de Sociedades establece la *Política de Supervisión de los programas de Transparencia y Ética Empresarial*.

- **Ley 2195 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, prevención y Lucha contra la Corrupción y modifica algunos artículos de las leyes 1474 de 2022 y 1778 de 2016

Las principales normas en Colombia, se encuentran descritas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.

## **5. PRINCIPIOS GENERALES**

### **5.1 Compromiso de la Alta Dirección en la prevención del soborno transnacional**


La Alta Dirección es la encargada de definir las “políticas de cumplimiento”, para llevar a cabo las negociaciones de manera ética, transparente y honesta y le permitan al mismo tiempo identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno transnacional y otras prácticas corruptas.

El soborno se caracteriza por ser un ofrecimiento, ventaja, promesa o aceptación de un beneficio ya sea económico, material o no material, una omisión o influencia que favorezca o perjudique a un tercero y es un problema que aqueja al mundo organizacional y que es importante combatir. Es una obligación y un compromiso de todos los sectores, generar programas de conciencia y control para cerrarle las puertas.

En FRANGANCIAS Y SABORES S.A. nos unimos al propósito nacional de transparencia y reafirmamos nuestro compromiso de cero tolerancia al Soborno, poniendo de primero los principios, valores y conducta legal como lineamientos de las acciones de todos los empleados de la compañía y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios y valores registrados también en el Código de Ética y Conducta.

### **5.2 Evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional**

El procedimiento de Gestión de Riesgos P-DC-01 implementado por la compañía, tiene alcance sobre las condiciones expuestas en el Programa de Ética Empresarial y las cuales están relacionadas en el Art. 2° de la Ley 1778 de 2016 modificado por el artículo 19 de la ley 2195 de 2022.. Proporcional al tamaño, estructura,

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>12 de 43</b>

naturaleza, operación y actividades específicas de la compañía, incluyendo dentro de estas situaciones las de soborno transnacional.

### **5.3 Manual de cumplimiento**

En este manual se compilan todas las normas internas en materia de prevención del soborno transnacional, así como los principios y valores éticos que cada persona natural y/o jurídica considere apropiados para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Comprende la revisión, el diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación que orienta la actuación de las contrapartes y la compañía en el Programa de Ética Empresarial, el cual deberá constar por escrito y actualizarse cuando se altere el grado de riesgo de Soborno Transnacional o la normatividad vigente lo exija.

En este manual se regulan aspectos para las operaciones internacionales de la compañía, tales como: entrega de regalos a terceros; la política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales; los gastos de la sociedad relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y gastos de viaje; entre otras.


### **5.4 Oficial de cumplimiento**

La Junta Directiva, designa una persona natural de alta confianza dentro de la compañía, para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional.

Esta persona asume las mismas funciones relacionadas con los otros sistemas de gestión de riesgo, el sistema de Autocontrol de riesgo para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

### **5.5 Procedimientos de debida diligencia**

Se cuenta con el Procedimiento de Selección y evaluación de proveedores P-GC-01 y Vinculación de Clientes P-CV-05, en el que se relacionan los controles para conocer a los proveedores y clientes, realizar consultas para la vinculación y de manera periódica la verificación de antecedentes y listas restrictivas de los asociados de negocio.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>13 de 43</b>

El monitoreo y actualización del proceso de DEBIDA DILIGENCIA deberá hacerse con la periodicidad y regularidad (una (1) vez al año para los Proveedores Críticos y cada 2 años para proveedores No Críticos) y consultar en el momento de la vinculación de los proveedores y una (1) vez al año las Listas Vinculantes o cada vez que aparezca necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales del proveedor, y no sólo en el momento de su vinculación.

La debida diligencia a los clientes, debe realizarse en el momento de la vinculación y en adelante cada 2 años.

EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, es el responsable de realizar la verificación de los documentos soportes y controles de la debida diligencia y la debida diligencia intensificada de las contrapartes.


Si no se puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente deberá evaluar de acuerdo con su Política LA/FT si debe continuar con la relación contractual y si es procedente hacer un ROS en relación con la Contraparte y suspender de manera inmediata la vinculación de la contraparte.

Cuando se identifiquen discrepancias en la verificación de la información o hallazgos en la consulta de las listas vinculantes, el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, deberá informar mediante correo electrónico adjuntando la evidencia de la novedad al GERENTE GENERAL y GERENTE COMERCIAL, para realizar análisis de los resultados.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico [OficialcumplimientoPTEE@fragansa.com](mailto:OficialcumplimientoPTEE@fragansa.com)

## **DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

El proveedor o cliente, en proceso de vinculación, deberá indicar en el R205 FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES o R41 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O SOLICITUD DE CRÉDITO - PERSONA NATURAL o R42 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y/O SOLICITUD DE CRÉDITO - PERSONA JURÍDICA , si es una PEP (personas expuestas públicamente)

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>14 de 43</b>

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, analizar la información suministrada por los proveedores y cliente, para que determine si procede los controles de Debida Diligencia Intensificada.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada, implica un conocimiento avanzado del proveedor y clientes como de sus Beneficiarios Finales, así como el origen de los activos que se reciben.

La Debida Diligencia Intensificada debe aplicarse a:

- Los Proveedores y/o clientes, a sus Beneficiarios finales que, en el análisis de Proveedores, en la matriz de riesgos de Proveedores o Clientes, obtengan una calificación de riesgo alta.
- Proveedores o clientes, que sean identificados como PEP.
- Proveedores o clientes, que se encuentren ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgos.
- Proveedores o clientes, que desarrollen actividades con Activos Virtuales.


**Controles:**

Si es una persona jurídica, se deberá consultar en listas vinculantes de la siguiente manera:

- Razón social
- Representante Legal
- Revisor Fiscal
- Beneficiario Final
- Cónyuges o compañeros permanentes
- Los familiares de PEP hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los asociados cercanos.
- EL GERENTE GENERAL y el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO deben aprobar su vinculación.
- Firmar la declaración de origen de fondos.

Si es persona natural, se deberá consultar en listas vinculantes de la siguiente manera:

- Persona natural
- Cónyuges o compañeros permanentes
- Los familiares de PEP hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los asociados cercanos.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 15 de 43

- EL GERENTE GENERAL y el OFICIAL DE CUMPLIMIENTO deben aprobar su vinculación.
- Firmar la declaración de origen de fondos

### **5.6 Control y supervisión de las políticas de cumplimiento y del programa de ética empresarial**

Se evalúan y ponen en práctica las técnicas apropiadas para supervisar y evaluar periódicamente la efectividad de los procedimientos en la prevención del soborno transnacional y otras prácticas corruptas, así como para actualizar las políticas de cumplimiento cuando sea necesario.

Por ello, este programa se incluye dentro del programa de auditorías de cumplimiento y procedimientos de debida diligencia conforme lo dispone el Programa de transparencia y ética empresarial, dirigido por el oficial de cumplimiento.


### **5.7 Divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de ética empresarial**

Se planifica la ejecución de las capacitaciones, a través del cronograma de capacitaciones, en el que se incluye la capacitación y socialización, a colaboradores, terceros y a los trabajadores de los contratistas, en donde se informan las sanciones para los colaboradores, clientes, proveedores, terceros, contratistas, o cualquier asociado al negocio que, infrinjan el programa de ética empresarial o cualquier norma relacionada con el soborno transnacional.

### **5.8 Canales de comunicación para reportar confidencialmente las infracciones al programa de ética empresarial**

Se han habilitado mecanismos de fácil acceso para que los colaboradores, asociados, contratistas y cualquier parte interesada pueda acceder a la consulta de este manual en el que se relacionan los deberes y derechos y se cuenta con un espacio para que puedan manifestar sus inquietudes, informar las posibles infracciones relacionadas con el soborno transnacional o cualquier otra práctica corrupta, y/o hacer denuncias anónimas, tales como: el correo electrónico: [lineaetica@fragansa.com](mailto:lineaetica@fragansa.com), a través de la página web [www.fragansa.com](http://www.fragansa.com),

La compañía cuenta con medidas internas, disciplinarias conforme al reglamento interno de trabajo y medidas de control que garantizan que ninguno de sus colaboradores denunciante sea objeto de represalias por haber reportado

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>16 de 43</b>

infracciones a la ley o a las políticas de cumplimiento.

## 6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El programa de transparencia y ética empresarial se establecen bajo la declaración de cuatro (4) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa incluidos en Código de Ética: **Honestidad, servicio al cliente, calidad en nuestros servicios, desarrollo de talento humano.**

- **Honestidad:** Es la base de todas nuestras acciones con los demás. Actuamos con lealtad, con respeto a los valores empresariales.
- **Servicio al cliente:** Nuestra razón de ser es el cliente, para lo cual tenemos una orientación y cultura de servicio, creando un valor agregado para satisfacer y exceder sus expectativas, a través del asesoramiento técnico y desarrollo de estrategias de negocio.
- **Calidad en nuestros servicios:** Fragancias y Sabores S.A cuenta con certificado de Calidad ISO 9001 2015, esto nos permite garantizar que todos nuestros procedimientos están alineados con nuestra política de servicio.
- **Desarrollo de talento humano:** Contamos con talento humano altamente comprometido, idóneo y satisfecho, lo que nos permite crecer y desarrollar mejora continua, con responsabilidad social que garantice la sostenibilidad y rentabilidad de la organización.


## 7. VALORES

De igual manera, la Compañía ha definido los siguientes valores que nos identifican:

**Orientación al cliente:** El cliente externo es el eje de nuestra organización, la orientación al cliente es una actitud permanente, una competencia corporativa, en esencia es tener la capacidad de escuchar las necesidades de nuestros clientes e incorporar este conocimiento a nuestro plan de trabajo y mejoramiento continuo.

**Trabajo en equipo:** Es lograr la participación de todos nuestros colaboradores en alcanzar nuestros objetivos corporativos. Porque ninguno es más que todos juntos.



	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>17 de 43</b>

**Respeto y confianza:** A nosotros mismos a nuestros colaboradores, sus familias, clientes, proveedores, entes de control, partes interesadas y a la comunidad en general.

**Integridad:** Actuar con rectitud y honestidad en consecuencia con lo que pensamos y decimos.

**Responsabilidad:** Evidenciado en el compromiso al trabajo, cuidado al medio ambiente, seguridad de productos, salud y seguridad en el trabajo, cumplimiento legal y aporte social.

**Mejoramiento Continuo:** Es lograr recoger las sugerencias de nuestros clientes y las iniciativas de nuestros colaboradores para irnos transformando en una mejor organización cada día.

Es por ello que la compañía valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de la Compañía, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.


Las personas vinculadas a la Compañía deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y el programa ética empresarial.

## **8. CONTEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS**

La Junta Directiva y las Gerencias de la Compañía promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

El Sistema de Gestión responsable y ética de la Compañía, está contenido en el Código de Ética y el programa de transparencia y ética empresarial, constituyéndose en los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la Compañía.

Consecuentemente con esta filosofía de compañía, se establece el programa de transparencia y ética empresarial por medio de la cual se busca afianzar una cultura

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>18 de 43</b>


organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Compañía de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de la Compañía y sus marcas, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

## **9. PRACTICAS CONSIDERADAS CORRUPTAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO, PROHIBIDAS POR LA COMPAÑÍA**

La Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, y las demás concordantes, que la modifiquen o sustituyan.

Los Colaboradores, o representantes de la Compañía que viajan por el territorio nacional y/o al exterior, por razones de negocios a nombre de la compañía o en representación de ella, NO PODRAN:

- Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien-material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento, prestamos) a ningún servidor Público, o persona natural o persona jurídica, con el fin de obtener, retener, direccionar negocios a cualquier persona, para obtener una ventaja.
- No pueden hacerse pagos, regalos, beneficios a través de intermediarios.
- No puede ocultarse o disfrazarse los regalos a través de otros registros de gastos.
- No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante, con gastos a cargo de la compañía.
- No pueden dar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos (bonos), así no sean de valor material, si es considerado un acto corrupto, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor, concepto favorable hacia la compañía o su representante con dinero propio de la persona.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>19 de 43</b>


- No deben realizarse aportes, contribuciones a campañas políticas, a nombre de la compañía directa o indirectamente, mediante pagos, publicidad, o a cualquier entidad relacionada con un cargo político.
- En un proceso licitatorio, no deben darse comidas, regalos, viajes, atenciones, en los cuales la compañía este licitando.
- Los gastos de representación (viaje, comidas, regalos), solo están permitidos los regalos, atenciones razonables, de valor modesto o simbólico para efectos promocionales y ajustado a la política. Debe contar con la aprobación de las Gerencias, quien son los s responsable de vigilar que se cumplan los lineamientos de la Política de Ética Empresarial.
- Si se trata de un ex servidor público, contratado con la compañía, en ningún caso, no podrá hacer uso de la información confidencial de la compañía o del ente gubernamental o tráfico de influencias en razón al cargo que desempeña.
- Limitar las entregas de regalos a terceros.

## **10. ELEMENTOS DEL PROGRAMA CORPORATIVO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL**

Siendo coherentes con los principios de la transparencia e integridad de la Compañía, se implementa el programa corporativo, para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto, en primer lugar, promover y asegurar dentro de la Compañía la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres, segundo la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa y tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

El programa tiene los siguientes elementos:

- INTEGRAR y COORDINAR el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- GENERAR un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>20 de 43</b>


desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en la Compañía.

- **IMPULSAR** una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de la Compañía, independientemente de su nivel jerárquico.
- **IDENTIFICAR, DESARROLLAR e IMPLEMENTAR** procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en la Compañía, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por la Compañía.
- **GARANTIZAR** el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de transparencia y ética empresarial, están protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- **FOMENTAR** el deber de lealtad de los trabajadores comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

## **11. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL**

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en la Compañía ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.


Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>21 de 43</b>

## 11.1 CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la Compañía, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la misma.
- Realizamos todas nuestras actividades con integridad y ética Profesional, anteponiendo siempre los intereses de FRAGANCIAS Y SABORES S.A por encima de cualquier interés personal, evitando la obtención de beneficios personales indebidos.
- Las decisiones de negocio de nuestros colaboradores no deben estar influenciadas por situaciones o por intereses personales, familiares, financieros o de cualquier otro tipo. Asimismo, nuestros colaboradores también deberán evitar colocar a terceros (ya sea que se trate de clientes, proveedores) en situaciones que pudieran calificar como supuestos de conflictos de intereses, aun cuando se considere que ello podría impactar positiva o negativamente en los intereses de la Compañía.
- Nuestras relaciones externas, se deben realizar de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos, eliminando así cualquier situación que pueda tornarse en un conflicto de intereses.
- En el ejercicio de su cargo, los empleados y directivos deberán dar a los terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin de que las relaciones de éstos con la empresa no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan al tercero a sentirse obligado a tener consideraciones especiales para con un empleado determinado.
- Ninguna persona vinculada laboralmente a la empresa o sus subordinadas, podrá buscar u obtener utilidad para sí, para sus parientes o para terceros, de informaciones privilegiadas o confidenciales o de oportunidades que se le presenten por ser empleado de ella. Tampoco podrá participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten su buen nombre.
- Todos los directores, colaboradores se asegurarán que todas las decisiones

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>22 de 43</b>

tomadas en el curso de su actividad estén dentro del interés de la compañía. Los conflictos de interés tienen que ser reportados con el fin de adoptar la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa. La existencia de este tipo de situaciones no implica que se descarte que nuestra compañía, pueda relacionarse en término comercial, profesional o en cualquier otro carácter con algún tercero, lo que se busca es que los colaboradores procedan a la revisión de la información a fin de evaluar y asegurar que no existan eventos que puedan ser causa de un perjuicio para nuestra organización.

### **DECLARATORIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:**

Se realizará para las personas con cargos de Dirección, supervisión, jefaturas, coordinadores, Ejecutivas, y cualquier nivel administrativo y/o operativo que tienen funciones de negociación y representación para negociar, comercializar, actuar en nombre de la compañía.


### **11.2 SOBORNO**

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor).

Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de colaboradores o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la Compañía.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno. Ante ésta, el Empleado debe aplicar lo establecido en el Código de Ética y rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento esta situación a través de los canales

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 23 de 43

previstos como la Línea de Transparencia o informar al Oficial de Cumplimiento.


### **11.2.1 PRINCIPIOS PARA CONTRARESTAR EL SOBORNO EN LA COMPAÑÍA**

La compañía prohíbe el soborno en cualquiera de sus formas ya sea de forma directa o indirecta y se compromete a:

- Implementar un programa para combatir el soborno, fraude y cualquier actividad u operación considerada corrupta.
- Aplicar el Código de Ética corporativo.
- Aplicar las políticas y procedimientos que orientan el comportamiento Ético de la organización.
- Realizar la evaluación de gestión de riesgos que afecten el cumplimiento de las políticas o lineamientos en la materia.
- Elaborar las comunicaciones internas y externas sobre la adopción de la Política.
- Implementar controles internos de vigilancia, monitoreo y garantía de aplicación de los principios corporativos.
- Realizar las capacitaciones sobre la adopción e implementación de la Política anticorrupción y anti soborno.
- Cumplir la normatividad legal nacional y las normas que regulan a FRAGANCIAS Y SABORES SA que se encuentran vigentes.
- Prohibir cualquier participación en situaciones o transacciones de forma directa o indirecta consideradas como soborno o fraude.
- Promover los Procesos de Debida Diligencia y Auditoria de Cumplimiento, con el objeto de Identificar, contingencias de posibles actos de Soborno Transnacional, que pueden afectar a la Persona Jurídica.
- Promover los INSTRUMENTOS (Políticas, procedimientos, directrices), con que cuenta la compañía para promover la transparencia y la ética empresarial en los negocios, actividades y procesos.
- Implementar líneas de denuncia anónima.
- Vigilar el cumplimiento de la Política y cualquier incumplimiento se sancionará, conforme a lo estipulado en este documento.

### **11.2.2 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL**

Se realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de soborno, bajo los criterios recomendados:

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>24 de 43</b>


- ❖ Identificar los riesgos de corrupción y soborno transnacional, que la organización podría razonablemente proveer la evaluación del riesgo, teniendo en cuenta: El tamaño, la estructura, los lugares y sectores en que opera, la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la organización, el modelo de negocios de la organización, la naturaleza y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.
- ❖ Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de corrupción y soborno identificados.
- ❖ Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la organización para mitigar los riesgos de soborno evaluadas.
- ❖ Se revisará la evaluación del riesgo de soborno, periódicamente para que los cambios y la nueva información puedan ser evaluados adecuadamente en función de la periodicidad y la frecuencia definida por la organización.
- ❖ Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del riesgo de soborno se ha realizado y utilizado para diseñar o mejorar el sistema de gestión contra el soborno.
- ❖ La organización establecerá criterios para evaluar su nivel de riesgo de soborno, que tendrá en cuenta las políticas y objetivos de la organización.

### 11.2.3 Método de Evaluación

El Método de evaluación a utilizar en identificación para explorar los riesgos, de corrupción y reconocer que la compañía puede estar expuesta, es el modelo de estándar de administración del Riesgo que aplica la compañía en la Gestión de Riesgos Operacionales, basado en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 31000 “Gestión de Riesgos Principios y Directrices”.

El proceso metodológico de Administración del Riesgo, se desarrollará acorde a la identificación de las situaciones de riesgos y sus causas que afectan los procesos en la organización, identificando los eventos que pudieran llegar a materializarse en un riesgo corrupción y soborno, fraude, con metodologías estándar y a partir de experiencias y el conocimiento del negocio de forma cualitativa, del negocio, estructura, contrapartes, complejidad de las actividades y operaciones de la compañía y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos.



	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>25 de 43</b>

### **Identificación del riesgo**

El líder de proceso debe realizar la identificación del riesgo con apoyo del coordinador de gestión integral/oficial de cumplimiento, en esta se podrá involucrar a los colaboradores que considere pertinentes, con el fin de detectar los riesgos que puedan afectar de manera negativa la seguridad de la cadena de suministro internacional de la organización, desde el inicio del proceso, así como también los riesgos de corrupción y soborno trasnacional.

Para ello debe considerar planteamientos tales como:

- ¿Qué puede suceder?
- ¿Cómo puede suceder?
- ¿Dónde puede suceder?
- ¿Cuándo puede suceder?
- ¿Por qué puede suceder?

Esto, puede orientar a la identificación de posibles fuentes de riesgo, tales como:

- Vinculación con asociados de negocio con actividades ilícitas
- Oportunidades de mejora en controles operativos y administrativos.
- Complejidad de las operaciones.
- Flujo de personas y vehículos en las operaciones de cadena de suministro internacional
- Entre otros


Para dicha identificación se deberá diligenciar en:

MATRIZ DE RIESGOS PTEE - OR-DC-07 los siguientes campos:

- Proceso: se registra el proceso donde se identifica el riesgo.
- Riesgo: situación que le podría generar daño a la organización.
- Actores generadores del riesgo: Persona o grupo de personas internas o externas que podría generar un riesgo o interrupción en los procesos.
- Causas: situaciones por las cuales se puede desencadenar el riesgo situación o evento natural del entorno (externo o interno)

### **Análisis y Evaluación del riesgo**

Probabilidad: posibilidad de ocurrencia del riesgo.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 26 de 43

Impacto: hecho o acontecimiento que resulta de un evento previo.


Calificación del riesgo inherente: multiplicación de la probabilidad y el impacto.

Una vez identificado el riesgo se debe determinar la probabilidad de ocurrencia de acuerdo con los siguientes criterios:

PROBABILIDAD		
1	2	3
<b>RARO</b> (Se espera que pueda ocurrir una vez en más de 5 años / No es esperable que se materialice el riesgo, aunque pueda ser concebible)	<b>POSIBLE</b> (Se espera que pueda ocurrir una vez entre 1 y 5 años / Es posible que suceda el daño algunas veces)	<b>MUY PROBABLE</b> (Se espera que pueda ocurrir al menos 1 vez al año / Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia)

Así mismo se debe establecer el impacto que generaría la materialización del riesgo según los siguientes criterios:

IMPACTO	VALOR	NIVEL	CALIDAD	ECONÓMICO	OPERACIONAL	AMBIENTE	IMAGEN Y REPUTACION	AFECTACIÓN DE PARTES INTERESADAS
	3	ALTO	Una desviación de las especificaciones o características que generan un alto impacto sobre el producto y/o servicio ej. Destrucción de producto, traslado a cuarentena, decomiso del producto que tendría altas consecuencias o efectos sobre el Proceso y/o Sistema Integrado de Gestión.	Pérdidas económicas directas e indirectas, mayor o igual a 101 Millones.	Paradas operativas superiores a 5 días	Contaminación graves irreparables (Daños reversibles de 10 a 20 años) o Desastre natural mayor a 100.000.000	Evento negativo y de alta visibilidad frente a autoridades, instituciones financieras o medios masivos de prensa locales o internacionales (prensa escrita, radio, televisión, etc.)	Más de 20% de las partes interesadas afectadas.
	2	MEDIO	Una desviación de las especificaciones o características que generan un impacto moderado sobre el producto y/o servicio ej. controles sobre el proceso, cambio de equipos, tendría medianas consecuencias o efectos sobre el Proceso y/o Sistema Integrado de Gestión.	Pérdida estimada entre un SMLV y 100 Millones.	paradas operativas Entre 1 a 4 días	Contaminación con intervención temporal Daño reversibles de 1 a 9 años) - Entre \$5.000.000 y \$99.000.000	Evento negativa conocido a nivel local o regional o asociado a segmento parcial del mercado	Entre el 5% y 20% de las partes interesadas afectadas.
	1	BAJO	La calidad del producto no se ve afectada. Tendría consecuencias o efectos mínimos sobre el Proceso y/o Sistema Integrado de Gestión.	Pérdidas económicas directas e indirectas, menor a un SMLV.	Inconvenientes o incumplimientos menores que no generen un impacto relevante. Paradas operativas inferiores a 1 día	Contaminación que no requieren intervención o contaminación que requiere intervención con daño reversible Menor a 1 año o menor a \$5.000.000	Impacto limitado, evento conocido sólo por la alta dirección e interior de la empresa	Menos del 5% de las partes interesadas afectadas.


	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 27 de 43

Una vez identificada y definida la probabilidad y el impacto, se establecerá una calificación y un nivel del riesgo inherente, la cual permite establecer la prioridad en el tratamiento de los mismos; ver tabla de evaluación.

			1	2	3
		VALOR	RARO (Se espera que pueda ocurrir una vez en más de 5 años / No es esperable que se materialice el riesgo, aunque pueda ser concebible)	POSIBLE (Se espera que pueda ocurrir una vez entre 1 y 5 años / Es posible que suceda el daño algunas veces)	MUY PROBABLE (Se espera que pueda ocurrir al menos 1 vez al año / Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia)
IMPACTO	3	ALTO	MEDIO 3	ALTO 6	ALTO 9
	2	MEDIO	BAJO 2	MEDIO 4	ALTO 6
	1	BAJO	BAJO 1	BAJO 2	MEDIO 3

### Evaluación de la eficacia de los controles actuales

Se identifica si el riesgo en mención cuenta con acciones en ejecución que permitan mitigarlo y se detallan en la casilla de controles actuales, a su vez, se realiza la evaluación de la eficacia de los mismos teniendo en cuenta si se encuentran documentados, tienen un responsable asignado, una frecuencia definida y si se cuenta con evidencia de su aplicación para determinar la calificación del riesgo residual.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>28 de 43</b>


<b><u>EVALUACIÓN DE CONTROLES ACTUALES</u></b>			
	SI, TODOS	ALGUNOS	NO, NINGUNO
¿Los controles actuales se encuentran documentados?	5	3	1
¿Los controles actuales tienen responsables asignados?	5	3	1
¿Los controles actuales tienen frecuencia definida?	5	3	1
¿Existe evidencia de la aplicación de los controles actuales?	5	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>4</b>

<b><u>CALIFICACIÓN DE LA EFICACIA</u></b>	
<b>EFICACIA DE LOS CONTROLES ACTUALES</b>	
<b>ALTA</b>	Sumatoria entre 16 y 20
<b>MEDIA</b>	Sumatoria entre 10 y 14
<b>BAJA</b>	Sumatoria entre 4 y 8

### Calificación del riesgo residual

La calificación del riesgo residual es el resultado de multiplicar el riesgo inherente por la eficacia de los controles arrojando el siguiente resultado:

<b><u>CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL (RIESGO)</u></b>				
		<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO INHERENTE</b>		
		BAJO	MEDIO	ALTO
<b>EFICACIA DEL CONTROL</b>	BAJA	<b>RIESGO ACEPTABLE</b>	<b>RIESGO NO ACEPTABLE</b>	<b>RIESGO NO ACEPTABLE</b>
	MEDIA	<b>RIESGO ACEPTABLE</b>	<b>RIESGO ACEPTABLE</b>	<b>RIESGO NO ACEPTABLE</b>
	ALTA	<b>RIESGO CONTROLADO</b>	<b>RIESGO CONTROLADO</b>	<b>RIESGO ACEPTABLE</b>

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>29 de 43</b>

En caso de que la calificación del riesgo residual arroje un resultado de riesgo aceptable o riesgo no aceptable se deben establecer acciones de tratamiento adicionales.


a. Tratamiento del riesgo

Para dar cumplimiento a los diferentes referentes normativos, las opciones de tratamiento serán las siguientes:

TRATAMIENTO	DESCRIPCION
<b>ASUMIR RIESGO</b>	Implica que se <b>ACEPTAN</b> las consecuencias o efectos de la materialización del riesgo; en este caso no es necesario tomar medidas para seguir disminuyendo la probabilidad e impacto del riesgo, definiendo planes de contingencia.
<b>CONTROLAR / REDUCIR EL RIESGO</b>	Implica tomar medidas encaminadas a <b>DISMINUIR</b> tanto la <b>PROBABILIDAD</b> , como el <b>IMPACTO</b> . La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Por ejemplo: a través de la mejora u optimización de los procedimientos, la implementación de acertados controles y acciones de manejo complementarias
<b>EVITAR EL RIESGO</b>	Implica tomar medidas encaminadas a <b>PREVENIR</b> que el riesgo se materialice, evitar la materialización del riesgo es la primera alternativa a considerar, y esto se logra cuando al interior del proceso se generan <b>CAMBIOS SUSTANCIALES</b> , tales como: mejoramiento a raíz de ajustes drásticos, rediseños o eliminaciones realizadas en procedimientos u otros controles establecidos. Por ejemplo: el control de calidad, manejo de los insumos, mantenimiento preventivo de los equipos, desarrollo tecnológico, etc.
<b>TRANSFERIR O COMPARTIR EL RIESGO</b>	Implica tomar medidas para <b>REDUCIR EL IMPACTO</b> y la materialización del riesgo, a través del <b>COMPARTIR O TRASPASO</b> de las pérdidas potenciales a otras organizaciones o entidades, como en el caso de los contratos de seguros (Pólizas) o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Por ejemplo, tercerización (Outsourcing), la información de gran importancia se puede duplicar y almacenar en un lugar distante y de ubicación segura, en vez de dejarla concentrada en un solo lugar.

El objetivo de estos tratamientos será reducir el riesgo a un nivel aceptado por la organización.

Los controles adicionales involucran la selección de una o más opciones para modificar la probabilidad y/o si aplica el impacto de los riesgos.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>30 de 43</b>

En el tratamiento se debe definir lo siguiente:

- Controles adicionales a implementar
- Responsable de aplicar estos controles
- Fecha programada de implementación

b. Monitoreo y revisión

El responsable de cada proceso con apoyo del coordinador del sistema de gestión integral deberá monitorear, verificar, y supervisar la ejecución de los controles adicionales de acuerdo con las fechas de cumplimiento establecidas, con el fin de:

Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes tanto en el diseño como en la operación.


- Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, incidentes, cambios, tendencias, éxitos y fracasos.
- Detectar cambios e identificar riesgos emergentes.
- Se debe contar con evidencias que permitan verificar la ejecución de los planes.

Este seguimiento se registrará en la casilla de observaciones y seguimiento de la matriz, así mismo se someterá nuevamente a evaluación del riesgo teniendo en cuenta los nuevos controles implementados.

Semestralmente se realizará un monitoreo al cumplimiento de los planes de acción por parte de la directora de operaciones.

**c. Actualización**

Cada año se deberá revisar la matriz de riesgos por parte del líder de proceso con el apoyo del coordinador del sistema de gestión integral validando las actividades del presente procedimiento, el documento actualizado será revisado por la dirección de operaciones para su aprobación.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 31 de 43

## **12. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS**

### **12.1 GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO DE FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS NACIONALES O EXTRANJEROS**

Los Colaboradores no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Compañía.

Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público no son permitidos.

En caso de considerarse alguna cortesía no debe ser mayor a CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000); mayores valores de cortesías requieren aprobación previa de la Gerencia Comercial o General, y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos de la Compañía.


### **12.2 RELACIONES DE EMPLEO CON EX -COLABORADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La contratación de ex – colaboradores de la Administración Pública, quienes en ejercicio de sus funciones tuvieron que ver con FRAGANCIAS Y SABORES SA, o quienes estén relacionados con estos ex colaboradores por sangre o por matrimonio, tiene que ser hecha en estricto cumplimiento con los procedimientos estándar de selección de personal establecidos por la Compañía.

Se gestionará la Declaratoria al momento de vinculación directa.

### **12.3 Relaciones con Representantes de Partidos Políticos y Grupos de Interés**

Quienes participamos en actividades políticas de cualquier fuero no involucramos a Fragancias y Sabores S.A. se deberá establecer claramente que actuamos a título personal y no en representación de la empresa.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>32 de 43</b>

#### **12.4 Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación**

En la Compañía no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos.

Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

#### **12.5 CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS**

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Compañía, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas anti soborno y anticorrupción. La Dirección Administrativa y Financiera, la Jefatura de Recursos Humanos y Jefatura de compras deben ser los responsables de incluir dichas cláusulas en todos los contratos.

Estas cláusulas pueden quedar incluidas no solo en contratos o acuerdos, sino en documentos o formatos para la vinculación de contrapartes.


Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse se deben de solicitar.

#### **13. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Todas las donaciones realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito y se deben realizar siguiendo los procedimientos definidos en el documento que contiene la política de manejo en efectivo y lo regulado por el SAGRILAF. Y lo determinado por la Junta Directiva.



	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>33 de 43</b>

## **14. POLITICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS**

### **14.1 Gratificaciones y Beneficios PERMITIDOS**

Los actos de cortesía comercial son permitidos; aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento o actos de hospitalidad, siempre y cuando cumplan con los procedimientos oficiales de la Compañía.

Todo acto de cortesía, con clientes, proveedores, instituciones privadas, públicas contará siempre con la aprobación de la gerencia comercial.


La compañía tiene como política que los gastos se legalizan por rendición de cuentas, de acuerdo al destino y días de viaje, donde se legalizan o reembolsan según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados.

Los gastos de representación, están limitados a la Gerencia, ejecutivas comerciales, jefe de compras y solamente podrán realizarse a clientes, proveedores u otra contraparte con la aprobación de la Gerencia General o Comercial.

### **14.2. Gratificaciones y Beneficios, NO PERMITIDOS**

Todos los directores, colaboradores y representantes de la compañía, TIENEN PROHIBIDO:

- ❖ Propinas, regalos: No es permisible Ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta. NO puede ser justificada o tolerada porque sea “costumbre” en el sector comercial en el que una actividad se lleve a cabo.
- ❖ Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios de cualquier tipo, de manera personal a (de) terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, clientes, proveedores, y terceros privados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, personal o para la compañía, intentando influenciar en el criterio independiente del receptor.
- ❖ Abstención de participar en cualquier conducta ilegal o reprochable o que incluyan prácticas corruptas, para lograr objetivos económicos o beneficios para la compañía.
- ❖ Está prohibido dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, compensación de algún tipo, regalos, ventajas económicas o cualquier otro

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>34 de 43</b>


beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares), que, o, excedan un valor modesto y de los límites de una cortesía razonable; o Sean susceptibles de interpretarse como destinados a influenciar indebidamente las relaciones en la compañía y la parte arriba mencionada y/o la entidad representada directa o indirectamente por esa parte, independientemente de si el propósito buscado es, exclusivamente o de otra manera, en el interés y para beneficio de la compañía.

### **14.3. NO ES ADMISIBLE**

- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y o que tengan un conflicto de interés.
- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la compañía.
- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento dinero en efectivo o cosas materiales, propinas, consideradas ilegales o prohibidas para las partes.
- Ningún colaborador de la compañía o representante directo o indirecto, podrá recibir, pagos en dinero, regalos extravagantes, propinas, bienes suntuosos, sobornos, cosas materiales de cuantía, a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra-venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un cliente o proveedor y se relacione con la compañía.

### **15. REGISTROS CONTABLES**

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Colaboradores de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>35 de 43</b>

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

## 16. MECANISMOS PARA REPORTAR

Siempre que un empleado de Fragancias y Sabores S.A. en desarrollo de sus funciones, detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito al oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento dentro de sus deberes, tiene la obligación de atender de manera confidencial y proteger la identidad de quien realiza el reporte, respaldado en el código de ética y reglamento interno de trabajo.

### Canales de comunicación:


El empleado que notifique la operación inusual al oficial de cumplimiento, lo debe hacer registrando la información a través de:

Correo Electrónico: [lineaetica@fragansa.com](mailto:lineaetica@fragansa.com)

Reporte a través de página web: [www.fragansa.com](http://www.fragansa.com) línea ética

### Descripción de la Operación Inusual o sospechosa:

- Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, entidades y demás agentes de la operación inusual o sospechosa.
- Tenga en cuenta en la medida de lo posible un ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, esto ayuda al entendimiento de los mismos.
- Mencione las características de la operación por las cuales se considera como inusual o sospechosa.
- Si la organización recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación inusual, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita o verbalmente, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros).
- Adicionalmente, mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones implicadas en la operación inusual. No omita ningún dato conocido de la operación e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 36 de 43

- Se debe relacionar la información de cualquier clase que soporte o explique la operación reportada.

## **Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia**

Fragancias y Sabores, S.A. de conformidad con la responsabilidad establecida en la Ley 1778 de 2016, incluirá dentro de su programa de capacitación los Canales de Denuncias por Soborno Transnacional y Corrupción dispuestos por la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia.

Para ello se socializará el link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional> para todas aquellas denuncias respecto con Soborno Transnacional.

Igualmente, se realizará la promoción del Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el link: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalaniticorrupcion>.


## **17. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **17.1 La Alta Dirección de la Compañía**

Es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de jefes, Administradores, Gerentes y Supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

### **17.2. La Junta Directiva**

Es responsable de designar al Oficial de cumplimiento y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera. Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la Compañía. Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>37 de 43</b>

Empresarial y revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

### **17.3. El Revisor Fiscal**

Con la expedición de la Ley 1778 de 2016, al revisor fiscal se le confirieron facultades de veeduría que sobrepasan aquellas de representación de los intereses de los asociados frente a las operaciones que se celebren o ejecuten en la empresa.


El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

*“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.*

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

### **17.4. Comité de Transparencia e Integridad**

Es el ente rector del Programa de transparencia y ética empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios de la política.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>38 de 43</b>

### **17.5. Riesgos**

Es quien asume el rol de Oficial de cumplimiento. Es responsable de la implementación y articulación del programa de transparencia y ética empresarial y la encargada de ejecutar toda la operación logística de investigación y el debido proceso. Coordina y documenta los procesos investigativos. Debe reportar a la Gerencia y al Comité de transparencia e integridad, al menos cada tres-cuatro meses, los informes sobre su gestión, los casos recibidos y las estrategias recomendadas para la investigación. Debe evaluar los riesgos de soborno y corrupción, coordinar las capacitaciones de los colaboradores sobre el material y proponer mejora de procesos.

### **17.6. Equipo Humano**

Todos los trabajadores de la Compañía deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general.

Cualquier trabajador que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades del numeral 10 del presente documento, debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de transparencia y ética empresarial, al oficial de ética, al jefe directo o, si no es pertinente a través de los medios de comunicación habilitados para ello.

Si es por medio del jefe directo, éste debe reportarlo dentro las 24 horas siguientes al Oficial de cumplimiento.


En estos casos, el trabajador goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas.
- Presunción de buena fe.

Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.


## **18. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

La persona designada por los Altos Directivos para liderar el programa y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, es la Gerencia Administrativa, persona, que también, asume las funciones en relación con otros sistemas de gestión del Riesgo, relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>39 de 43</b>

El oficial de este programa tendrá las siguientes funciones sin excluirse las inherentes a su cargo determinadas por las Leyes Colombianas:

- La actualización de la política, está cargo del Oficial de Cumplimiento, con base en las características propias de la compañía e identificación de las fuentes de riesgo.
- Deberá presentar al menos una vez al año o cada cuatro (4) meses, informes de gestión sobre el avance, cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en los que se incluya el monitoreo de vinculación proveedores internacionales, monitoreo de cuentas bancarias y transacciones internacionales, revisión de nuevas vinculaciones de contrapartes.
- Evaluar la eficiencia y efectividad de los controles implementados en la gestión de riesgos de corrupción y soborno trasnacional.
- Es quien orienta, capacita, recibe denuncias y ordena el inicio de procedimientos internos de investigación.
- Realizar las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de esta política.
- Realizar la evaluación de los riesgos relacionados con el soborno transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional (Riesgo país, Sector económico, Terceros).
- Diseñar y aplicar encuestas para conocer el nivel de percepción de los colaboradores sobre el comportamiento Ética de la empresa y sus relacionados (colaboradores, clientes, proveedores).
- Vigilar la incorporación en las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de la Política. Vigilar la aceptación de la adopción de la Política, al ingreso de los colaboradores directos e indirectos, proveedores y clientes.
- Presentar al Representante Legal las denuncias que se reciban sobre violaciones de la política y las normas anticorrupción.
- Implementar las medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>40 de 43</b>

- Atender y coordinar cualquier requerimiento interno, solicitud, denuncia sobre posibles actos de violación de la Política de Ética Empresarial y Anticorrupción.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud de autoridad judicial o administrativa.

## **19. RESPONSABILIDAD**

### **19.1 Responsabilidad Individual**

El cumplimiento del programa es obligatorio y es deber de todos los Colaboradores, Representantes, de las personas con funciones de Ejecutivos, Dirección y Administración de la Persona Jurídica y los Altos Directivos, su integral cumplimiento.

### **19.2. Responsabilidades Laborales**

Los asuntos relacionados con aspectos de índole laboral sólo se deben gestionar por intermedio de la Jefe de Gestión Humana quien a su criterio debe definir si es un asunto de competencia del Comité de Convivencia.

Los casos que involucren potenciales conflictos de interés, deben ser direccionados de acuerdo con las instrucciones emitidas a través de Gestión Humana.


## **20. ACCIONES CORRECTIVAS**

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de la Compañía.

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.



	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>41 de 43</b>

## 21. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación del Programa de transparencia y ética empresarial se debe realizar mediante en el proceso de inducción y reinducción para los empleados o contratistas.

Las contrapartes tendrán acceso a este documento mediante el sitio web: [www.fragansa.com](http://www.fragansa.com) línea ética, en donde se relacionan los deberes y derechos en cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial.

## 22. RÉGIMEN SANCIONATORIO

La Superintendencia de Sociedades, estipula la imposición de multas y/o sanciones a la persona jurídica, que incurra en conductas enunciadas en el art 2º de la Ley 1778 de 2016, de acuerdo a los criterios de graduación del art 7º de la misma Ley, con Multa de hasta doscientos mil (200.000) SMLV.

### **Criterio de Graduación de las Sanciones:**

Serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo a la conducta, existencia efectividad, ejecución del programa.


### **Disposiciones en Materia Penal**

El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en el artículo 433, en términos de prisión, inhabilidades y sanciones monetarias.

El Representante Legal, Junta Directiva, Asociados y Oficial de Cumplimiento, conocen las disposiciones y las sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la SuperSociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo a las conductas previstas en el Art. 2º de la Ley 1778 de 2016.

En los asuntos relacionados con trabajadores vinculados a la Compañía se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de trabajo de la Compañía.

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: 42 de 43

necesario.

Autoridades Gubernamentales. Si fuere el caso, con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes.

### **23. FORMATOS, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN**

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental dispuestas por la Compañía, y el sistema de Tratamiento de Datos.


La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante. Su conservación se realizará en cualquier medio magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

### **24. DOCUMENTOS Y FORMATOS RELACIONADOS**

- OR-GH-05 Reglamento interno de trabajo
- Código de ética
- P-GC-01 Procedimiento de selección, evaluación y revaluación de proveedores
- P-CV-05 Procedimiento de vinculación de clientes
- P-GH-01 Procedimiento de Selección y contratación de personal
- R205 Formato de conocimiento de proveedores
- R42 Conocimiento del cliente y/o solicitud de crédito - persona jurídica
- R41 Conocimiento del cliente y/o solicitud de crédito - persona natural

### **25. CONTROL DE CAMBIOS**

FECHA	VERSIÓN	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS
09/02/2023	01	Creación del documento en el sistema.

	<b>Programa de Transparencia Ética Empresarial</b>		Código: OR-DC-08
	Versión: 01	Fecha de Actualización: 09/02/2023	Página: <b>43 de 43</b>

## 26. APROBACIÓN

La Junta Directiva y Representante Legal aprueba el presente Manual que soporta el Programa de Ética Empresarial, mediante Acta de Junta Directiva JD147.

Por lo anterior, se expide a regir a partir del 09-02-2023.

Podrá modificarse y/o ajustarse en cualquier momento, lo cual se hará constar en el Acta del órgano respectivo de la Compañía.

Representante Legal

**FRANCISCO ROLDAN BETANCOURT**

Elaboró: Katherine Acosta Cargo: Jefe de gestión Integral y Oficial de cumplimiento	Revisó: Francisco Roldán Betancourt Cargo: Gerente General y Representante Legal	Aprobó: Junta Directiva
---	---	-------------------------